



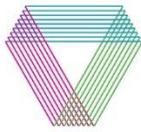
CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo VII De la Compensación y Liquidación del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo VII De la Compensación y Liquidación del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de autorizar al Participante Directo, que liquida la operación de préstamo bursátil, a que comparta la información de dicha operación con el Participante del titular prestamista o prestatario.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 12.09.18 y finaliza el 18.09.18, por lo que su entrada en vigencia será el 19.09.18.

Lima, 12 de setiembre de 2018.



ANEXO 1

CAPITULO VII: “DE LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN” Modificación de la Disposición Vinculada Nro. 03

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p data-bbox="282 478 665 506" style="text-align: center;">Disposición Vinculada Nro. 03</p> <p data-bbox="139 537 807 779">La presente Disposición Vinculada regula la determinación de las obligaciones de liquidación de cada uno de los Participantes Directos, a quienes se les hubiera encargado la liquidación de las operaciones. Asimismo, regula el procedimiento y plazos para la entrega de valores y fondos a efectos de la liquidación de las operaciones en las distintas modalidades de negociación de la BVL.</p> <p data-bbox="139 814 185 842">(...)</p> <p data-bbox="139 873 807 930">2. Determinación de las obligaciones de pago y recepción de fondos</p> <p data-bbox="139 963 185 991">(...)</p> <p data-bbox="139 1022 807 1079">2.5. De las operaciones de préstamo bursátil de valores</p> <p data-bbox="139 1113 807 1295">La determinación de las obligaciones en la entrega de fondos se efectúa utilizando el esquema de neteo multilateral de operaciones, considerando para ello las operaciones pendientes de liquidación cuya fecha de liquidación contado (FL1) y/o plazo (FL2), es el día del envío de la información.</p> <p data-bbox="139 1329 807 1539">En caso el Participante realice operaciones cuyo vencimiento sea en el mismo día, así como solicite liquidaciones anticipadas, estas operaciones y obligaciones, respectivamente, deberán ser consideradas en forma adicional a lo indicado en el párrafo anterior para la realización del Proceso Automático de Liquidación.</p> <p data-bbox="139 1572 807 1900">La operación de Préstamo Bursátil permite que el inversionista obtenga valores a cambio de garantías, pudiendo ser éstas en efectivo, carta fianza o en otros valores. En razón de ello, las obligaciones en el contado (FL1) y en el Plazo (FL2 o Fecha de Liquidación Anticipada) no implican que el Participante Comprador - Prestatario en el contado y Prestamista en el Plazo- tengan que hacer un desembolso de dinero equivalente al monto de la operación; en el Contado, constituyen garantías y en el Plazo, se recibe un monto de dinero en efectivo equivalente al interés ganado en la operación.</p>	<p data-bbox="967 478 1351 506" style="text-align: center;">Disposición Vinculada Nro. 03</p> <p data-bbox="834 537 1485 779">La presente Disposición Vinculada regula la determinación de las obligaciones de liquidación de cada uno de los Participantes Directos, a quienes se les hubiera encargado la liquidación de las operaciones. Asimismo, regula el procedimiento y plazos para la entrega de valores y fondos a efectos de la liquidación de las operaciones en las distintas modalidades de negociación de la BVL.</p> <p data-bbox="834 814 880 842">(...)</p> <p data-bbox="834 873 1485 930">2. Determinación de las obligaciones de pago y recepción de fondos</p> <p data-bbox="834 963 880 991">(...)</p> <p data-bbox="834 1022 1485 1079">2.5. De las operaciones de préstamo bursátil de valores</p> <p data-bbox="834 1113 1485 1295">La determinación de las obligaciones en la entrega de fondos se efectúa utilizando el esquema de neteo multilateral de operaciones, considerando para ello las operaciones pendientes de liquidación cuya fecha de liquidación contado (FL1) y/o plazo (FL2), es el día del envío de la información.</p> <p data-bbox="834 1329 1485 1539">En caso el Participante realice operaciones cuyo vencimiento sea en el mismo día, así como solicite liquidaciones anticipadas, estas operaciones y obligaciones, respectivamente, deberán ser consideradas en forma adicional a lo indicado en el párrafo anterior para la realización del Proceso Automático de Liquidación.</p> <p data-bbox="834 1572 1485 1900">La operación de Préstamo Bursátil permite que el inversionista obtenga valores a cambio de garantías, pudiendo ser éstas en efectivo, carta fianza o en otros valores. En razón de ello, las obligaciones en el contado (FL1) y en el Plazo (FL2 o Fecha de Liquidación Anticipada) no implican que el Participante Comprador -Prestatario en el contado y Prestamista en el Plazo- tengan que hacer un desembolso de dinero equivalente al monto de la operación; en el Contado, constituyen garantías y en el Plazo, se recibe un monto de dinero</p>



En caso los Participantes hayan pactado la aceptación de liquidación anticipada en la negociación, la operación se liquidará al monto plazo equivalente, considerando el pago de intereses por los días transcurridos hasta la fecha efectiva de la liquidación plazo, incluyendo el pago de la sobretasa, si esta hubiera sido acordada, en tanto el Prestatario sea quien solicite la Liquidación Anticipada. Si la aceptación de liquidación anticipada no ha sido pactada en la negociación, la operación se liquidará considerando el monto plazo original y por el plazo total de la operación de préstamo.

en efectivo equivalente al interés ganado en la operación.

En caso los Participantes hayan pactado la aceptación de liquidación anticipada en la negociación, la operación se liquidará al monto plazo equivalente, considerando el pago de intereses por los días transcurridos hasta la fecha efectiva de la liquidación plazo, incluyendo el pago de la sobretasa, si esta hubiera sido acordada, en tanto el Prestatario sea quien solicite la Liquidación Anticipada. Si la aceptación de liquidación anticipada no ha sido pactada en la negociación, la operación se liquidará considerando el monto plazo original y por el plazo total de la operación de préstamo.

En el caso de una operación de Préstamo Bursátil, el titular, sea prestamista o prestatario, podrá autorizar al Participante Directo que realizará la liquidación de la operación, que comparta con otro Participante, quien realiza las funciones de custodia de los valores del titular, la información relacionada al préstamo.

Para efectos de compartir la información de las operaciones de préstamo, el Participante Directo deberá autorizar el acceso a la información al Participante que se lo solicite, siendo responsable de mantener la autorización hasta que culmine la vigencia de la operación de préstamo.

La información a la que tendrá acceso el Participante serán los movimientos asociados a las operaciones de préstamo, así como a lo siguiente:

- a) Consulta de operaciones por Participante
- b) Informe de obligaciones netas
- c) Informe sobre valores entregados como principal y margen – Prestamista
- d) Informe sobre reposición de márgenes de garantía
- e) Reporte sobre valores entregados como principal y margen – Prestatario